

APRUEBA NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA GLOSA 13, FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS LEY N° 21.175, DE LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025

**EXENTA Nº** 

VALPARAÍSO,

### **VISTOS**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.722, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la ley Nº 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en el Dictamen Nº 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaria de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Que la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público del año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtitulo 24, ítem 01, asignación 522, glosa 13, señala que "el Consejo Nacional de las Artes Escénicas podrá asignar directamente hasta \$524.387 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes".



Que en virtud de ello, es que se requiere dictar la resolución que determine las normas a través de las cuales se asignarán los referidos recursos, por tanto

RESUELVO <u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUÉBANSE las normas para la ejecución de la partida 29, capítulo 01, programa 02, subtitulo 24, ítem 01, asignación 522, glosa 13, de la ley N° 21.722 sobre presupuestos para el sector público para el año 2025:

## 1. Objetivo

Esta convocatoria tiene por objetivo el financiamiento parcial de proyectos que contemplen la producción y gestión de Ferias y Festivales en los ámbitos de las artes escénicas, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales, que hayan sido financiadas o seleccionadas en lista de espera en el marco la convocatoria pública 2024 del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, para el financiamiento de proyectos de Festivales de Trayectoria.

## 2. Total recursos y montos

• Total de recursos convocatoria: \$524.387.000.- (año 2025)

Monto único por proyecto: \$87.350.000.-

## 3. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento
	de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los
	recursos, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales
	de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento,
	reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes,
	combustibles, entre otros.
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de
	remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios
	para el pago del personal en actividad.
Inversión	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables
	para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que
	subsisten después de terminado.
	Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar
	el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que
	se trate, su justificación y naturaleza del respectivo
	proyecto.
Imprevistos	Recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del
	proyecto, <u>no pueden exceder el 2% del valor total solicitado al</u>
	<u>Fondo</u> . No se puede aumentar la asignación de responsable a través
	de este ítem.

### 4. Cofinanciamiento Obligatorio

Al menos el 5% respecto del monto solicitado al Fondo. Puede ser:

- Propio o de terceros; y
- Aportado en dinero, en servicios o bienes valorados adecuadamente según precio de mercado

# 5. Quienes puede postular



Podrán postular a esta convocatoria:

### • Personas Jurídicas:

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.

## Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A la fecha de postulación, la respectiva feria o festival para el cual se solicita financiamiento deberá tener una trayectoria de al menos 10 años.
- El festival o feria para el cual se solicita financiamiento deberá abarcar al menos una disciplina de las artes escénicas: Teatro, Danza, Circo, Ópera, Narración Oral y/o Títeres.
- El festival o feria debió haber sido seleccionado o seleccionado en lista de espera en el marco de la convocatoria pública 2024 del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, para el financiamiento de proyectos de Festivales de Trayectoria.
- En el caso de los seleccionados en lista de espera, además se requerirá que el festival o feria se realice en una región distinta a la Región Metropolitana, con el objetivo de resguardar el financiamiento de festivales de los niveles locales y regionales.
- El postulante deberá acreditar estar a cargo de la feria o festival postulado.

# No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- **b.** Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio/a o accionista) las personas referidas en la letra anterior. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- **c.** Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- d. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, Servicios Locales de Educación Pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.
- **e.** Personas que hayan sido condenadas judicial o administrativamente por incumplimientos a la normativa laboral vigente.

## 6. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2025, en un plazo máximo de 12 meses, de acuerdo a la fecha indicada en la postulación, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.



# 7. Documentos de postulación

Al momento de postular, se deberán adjuntar los siguientes documentos necesarios para la evaluación:

- 1. Documento Resumen de la Versión 2025 del Festival o Feria.
- **2. Anexo de Actividades Complementarias** a las indicadas en el FUP que justifiquen el incremento presupuestario para la versión 2025. Este incremento debe fortalecer al menos uno (1) de estos lineamientos programáticos:
  - a. Propuesta Programática y de Formación: Propuesta que complemente lo ya presentado en la postulación realizada en la convocatoria 2024, en relación a instancias de formación de públicos durante su realización y opcionalmente considerar actividades a lo largo del año que den cuenta de una presencia permanente, no sólo en el contexto del evento. Asimismo, instancias de formación que impulsen la profesionalización de las artes escénicas, ya sea a través de capacitaciones, talleres o clases magistrales, dirigido a artistas, cultores/as, técnicos/as, profesionales y trabajadores/as de los distintos oficios y profesiones del quehacer escénico.
  - b. Propuesta de Proyección en el Ámbito Internacional: Propuesta que complemente lo ya presentado en la postulación realizada en la convocatoria 2024, en relación a instancias de encuentro y/o redes que permitan vincular a intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas, a través de la presencia de agentes, gestores/as, programadores/as, regionales, nacionales e internacionales.

Este anexo debe adjuntar, además de la propuesta programática, un **presupuesto** que permita evaluar su viabilidad y el vínculo de las actividades a nivel local, regional y/o nacional para evaluar la **territorialidad**.

#### 8. Postulación

Una vez publicadas las presentes bases en <a href="www.fondosdecultura.cl">www.fondosdecultura.cl</a>, los festivales y ferias que cumplan con los requisitos y estén interesados en postular, deberán enviar un correo electrónico a artesescenicas@cultura.gob.cl manifestando su intención de presentar la postulación. Una vez recibido dicho correo electrónico, las Secretaría Ejecutiva del Fondo, de acuerdo a la calendarización de las sesiones del Consejo Nacional de Artes Escénicas le notificará a cada interesado la fecha de realización de la sesión, donde dicho órgano colegiado procederá a la evaluación y selección de las postulaciones recepcionadas. A partir de la fecha de notificación, cada postulante contará con un plazo máximo de 15 días hábiles (lunes a viernes sin contar los feriados) para enviar los antecedentes requeridos a artesescenicas@cultura.gob.cl.

# 9. Evaluación y Selección

La evaluación y selección de las postulaciones será realizada por el Consejo Nacional de Artes Escénicas, de conformidad a los siguientes criterios:

## 9.1. Procedimiento de Evaluación

### **CRITERIOS**

**Coherencia:** Evalúa la coherencia entre los objetivos y las acciones propuestas.

**Viabilidad:** Evalúa la factibilidad de la propuesta respecto del financiamiento y del respaldo institucional con que cuenta para su realización.

Impacto Potencial: Evalúa si la propuesta se proyecta como un aporte significativo para el campo artístico, disciplinar o cultural en el cual se inscribe, como también su



posible continuidad en el tiempo y su vinculación con lo establecido en la actual Política de Artes Escénicas.

**Territorialidad:** El proyecto propone acciones que se desarrollan en y con el territorio correspondiente y sus habitantes.

La evaluación de cada uno de los criterios será consignada en la respectiva acta de Consejo.

### 9.2. Procedimiento de Selección

Efectuada la evaluación, el Consejo determinará si el proyecto es o no seleccionado, dejando constancia del fundamento de dicha decisión en el acta de la respectiva sesión. La selección sólo procederá en caso que exista una evaluación favorable de la propuesta en base a los criterios de evaluación ya mencionados y que la propuesta presentada se ajuste a lo estipulado en estas bases.

## 10. Firma de convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 20 días hábiles a partir de la notificación de la selección para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría. Junto con la notificación de la selección, se informará al seleccionado los antecedentes que se requerirán para la firma del convenio. En el referido convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto.

Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entregar una garantía.

## No podrán suscribir convenio:

- Aquellos responsables que hayan suscrito convenio de transferencia de recursos por el monto correspondiente al año 2025 en el marco de la convocatoria pública 2024 del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, para el financiamiento de proyectos de Festivales de Trayectoria.
- Aquellos responsables que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

### 11. Transferencia de los recursos

Los recursos asignados serán transferidos a los beneficiarios en una cuota una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el seleccionado y una vez cumplida la o las condiciones establecidas en dicho instrumento para tal efecto, en caso de que éstas existan, incluida la entrega del respectivo instrumento para garantizar los recursos asignados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de



Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología <u>"Concursos públicos"</u>, en el ítem <u>"Actos con efectos sobre terceros"</u>; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem <u>"Subsidios y beneficios propios"</u> en el apartado <u>"Otros"</u>, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE**

# CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN Resol 06/1079,-

# **DISTRIBUCIÓN**:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

